



DICTAMEN TECNICO

(Art.40 inc. a) Res. DNCP N° 230/2025 y Res. N° 453 Art.12)

“Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Motores Fuera de Borda de la Circunscripción Judicial de Alto Paraguay- Contrato Abierto –Plurianual”

LUGAR Y FECHA: Puerto Casado 15 de setiembre del 2025

UOC CONTRATANTE: U.O.C. Circunscripción Judicial de Alto Paraguay

UNIDAD O AREA REQUERENTE (*): Sr. René Amarilla

DEPENDENCIA Y CARGO QUE DESEMPEÑA: Encargado de la Sección de Servicios Generales.

DICTAMEN TECNICO.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.**

Las especificaciones técnicas fueron elaboradas por el encargado del área en base a las necesidades mínimas requeridas para la puesta a punto de los motores buera de borda (deslizadoras y lanchas) y así cumplir su principal función que es la de transportar a los funcionarios y magistrados a diferentes zonas del Dpto de Alto Paraguay cuyo acceso por vía terrestre es imposible.

La ausencia de un mantenimiento adecuado puede ocasionar fallas que comprometan la seguridad de los usuarios, así como interrupciones en el servicio que afecten el normal desarrollo de las actividades judiciales. Por lo tanto, garantizar el mantenimiento periódico de los motores fuera de borda resulta fundamental para prevenir accidentes, minimizar riesgo y asegurar su correcto funcionamiento.

Asimismo los ítems descritos en el llamado revelan información suficiente para disminuir las incertidumbres de manera que los potenciales oferentes puedan cotizar de manera precisa, velando por los recursos de la institución y al mismo tiempo estableciendo condiciones y estándares proporcionales a los servicios requeridos, permitiendo así que las empresas dedicadas al rubro cuenten con las garantías de igualdad de condiciones para participar de este llamado, sin incluir ninguna cláusula que restrinja la concurrencia de potenciales oferentes.

Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo, se aclara que, en caso de incluirlos los mismos tendrán carácter referencial.**

No aplica

Lic. Leonardo Lezcano
Jefe de Sección

Rene Amarilla



Firma del técnico o responsable del área requirente (*)

René Amarilla

Aclaración (*): René Amarilla, Encargado de Sección Servicios Generales.

Las expresiones, manifestaciones, consideraciones, razones y justificaciones expuestas en el presente dictamen, son exclusiva responsabilidad de/los técnicos/s representante/s de la Unidad/Dependencia solicitante, quien/es suscriben el documento en señal de conformidad. La firma del Jefe del Departamento de UOC, es a solo efectos de completar la formalidad exigida por la DNCP, no suponiendo conformidad, aprobación ni conocimiento del responsable de la UOC del contenido, ni expresado en el documento.

Firma del responsable de UOC (*):

Aclaración: Lic. Leonardo Lezcano

Lic. Leonardo Lezcano
Jefe de Sección

